

RV: RECURSO DE REPOSICION PROCESO VERBAL 2023-0008 - DTE: UNIVERSAL PACK GROUP SAS Vrs PROFRANCE E.U.

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/02/2023 11:17

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días reenvío para su conocimiento y fines pertinentes, memorial radicado 2023-00008

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: EDGARDO LOPEZ <edalloya@hotmail.com>

Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 11:12

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: contador <contador@grupouniversalpack.com>; malzate@aycconsultoresjuridicos.com <malzate@aycconsultoresjuridicos.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION PROCESO VERBAL 2023-0008 - DTE: UNIVERSAL PACK GROUP SAS Vrs PROFRANCE E.U.

Apreciado Despacho Judicial...

De la manera mas respetuosa y encontrándome dentro del término de ley, me permito interponer recurso de reposición en subsidio apelación, contra la providencia notificada el 22 de Febrero de los cursantes.

Agradezco la colaboración brindada.

Cordialmente,

EDGARDO LOPEZ

Abogado

Tel. 312 4515306



Doctor,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ 01º CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI - ANTIOQUIA

E. S. D.

**REF: VERBAL DE MAYOR CUANTIA PROMOVIDO POR UNIVERSAL
PACK GROUP S.A.S Vrs PROFRANCE E.U.**

RAD: 2023 – 00008 – 00.

EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de La Mesa - Cundinamarca, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado judicial de la persona jurídica **PROFRANCE E.U**, conforme al poder que se incorpora al presente documento y encontrándome dentro de término legal, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION en Subsidio APELACION, respecto del auto proferido en fecha 15 de Febrero de 2023, notificado por estado de fecha **22 de Febrero de 2023**, mediante el cual es Despacho procede a Decretar medidas cautelares, recurso que me permito sustentar en los siguientes términos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Sociedad PROFRANCE E.U (hoy demandada), inició en el año **2021** contra la hoy demandante UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S, proceso **Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, el cual es de conocimiento del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI** bajo el radicado **2021-00208-00**, el cual mediante auto de fecha **13 de Septiembre de 2021 ADMITIO** la demanda.

SEGUNDA.- Dentro del citado proceso la hoy demandante UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S, contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito y conjuntamente con lo anterior presento DEMANDA DE RECONVENCION, la cual fue inadmitida y posteriormente rechazada por el citado juzgado, teniendo en cuenta que no se subsanaron los defectos procesales a ella informados.

TERCERA.- En el citado proceso de conocimiento del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI, se programó para el



próximo **22 de Marzo de los cursantes a las 9:30 a.m.**, diligencias de que tratan los art.372 y 373 del C.G.P.

CUARTA.- Dentro de la citada demanda, se decretaron embargos sobre bienes de la hoy demandante UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S, siguiendo la ritualidad del art.590 del C.G.P.

QUINTA.- La sociedad PROFRANCE E.U, tuvo conocimiento de la existencia del presente proceso, el cual a todas luces es improcedente, junto con las MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS, toda vez que tanto la demanda de reconvención, como la contrademanda, ha debido de presentarse en el término de traslado de la demanda del **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** de conocimiento del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI** bajo el radicado 2021-00208-00.

SEXTA.- Como puede observar el Despacho, se evidencia la existencia de actuaciones judiciales inoperantes a cargo de la sociedad UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S, tratando de revivir etapas procesales ya causadas, con la finalidad de perjudicar los intereses de la sociedad PROFRANCE E.U.

SEPTIMA.- Las medidas cautelares decretadas en el presente asunto no son de recibo, toda vez que el término para ellas feneció, con ocasión del rechazo de la demanda de RECONVENCION presentadas por la hoy demandante en el proceso de PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de conocimiento del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI bajo el radicado 2021-00208-00.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores, solicito respetuosamente al Despacho reponer el auto atacado, **negando la práctica de medidas cautelares**, toda vez que no existe apariencia de buen derecho, como tampoco la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida, ya que como repito existe ya una actuación judicial en curso, sin decisión de fondo que ponga fin al proceso.

En el evento de no salir adelante la reposición presentada, solicito respetuosamente se me conceda de manera subsidiaria el recurso de Apelación.

EDGARDO A. LOPEZ J.



Abogado

Email: edalloya@hotmail.com

Tel. 312-4515306

Adjunto: Piezas procesales PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL bajo el radicado 2021-00208-00 de conocimiento del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo A. Lopez Jaime'. To the right of the signature is a faint, circular stamp containing the text 'Edgardo Alfonso Lopez Jaime', 'Abogado', and 'C.C. No. 80.721.876'.

EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME

C.C.No.80.721.876 de Bogotá D.C.

T.P.No.143.763 del C.S de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 08:32:14**

Recibo No. AA23422887

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234228877CB5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROFRANCE EU
Nit: 830069726 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01004203
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 15 68D 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@marcel-france.com
Teléfono comercial 1: 4118088
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 15 68D 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@marcel-france.com
Teléfono para notificación 1: 4118088
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 08:32:14**

Recibo No. AA23422887

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234228877CB5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Tocancipá (1).

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de marzo de 2000 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2000, con el No. 00722316 del Libro IX, se constituyó la empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada PROFRANCE EU.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de marzo de 2030.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la empresa unipersonal es el ejercicio de todas las actividades comerciales para: 1. Fabricar, distribuir, comercializar, exportar, importar, comprar o vender a comisión o consignación o de cualesquiera otra forma o modalidad, al por mayor o al detal, toda clase de productos cosméticos; 2. Exportar e importar, agenciar, distribuir, comercializar, comprar o vender a comisión o consignación o de cualesquiera otra forma o modalidad, toda clase de bienes muebles al por mayor o al detal, y servicios relacionados con su actividad; 3. La inversión a título oneroso, de sus dineros en otras compañías de carácter industrial, comercial o de servicios, así como la realización de tales negocios; 4. Representar o agenciar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, cualquiera que fuese su objeto social y celebrar toda clase de actos civiles o comerciales directamente relacionados con los fines que se propone; 5. Promover y formar parte de sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa, o que sean de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 08:32:14**

Recibo No. AA23422887

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234228877CB5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conveniencia general ya sea como gestor o cualquier otro título o absorber tales empresa; para el desarrollo de su objeto y en cuanto se relacione directamente con los negocios que forman parte del mismo, la empresa unipersonal podrá: A. Gravar en cualquier forma los bienes de su propiedad muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; B. Constituir apoderados que le representen, asociarse con compañías de la misma o parecida naturaleza y en general realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles y ejecutar o celebrar toda clase de contratos o actos del mismo orden, ya sean industriales, comerciales o financieros encaminados a alcanzar los fines que se propone; C. Intervenir ante terceros como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; D. Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo o pasivo, tales como constituir depósitos, efectuar préstamos, otorgar o recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar, y negociar en general títulos valores y recibirlos en pago; E. Celebrar así mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio; F. Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva; G. Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, o a sus administradores; H. Adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sea utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones; I. Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la empresa unipersonal, y los que sean conducentes al buen logro de los fines de la empresa.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 1.637.136.410,00 dividido en 1.637.136.410,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.637.136.410,00 cada una, distribuido así :

- Socio Empresario

Profrance Investment Ltd

No. de cuotas: 1.637.136.410,00

D.EXT. 000000IBC367425

valor: \$1.637.136.410,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 08:32:14**

Recibo No. AA23422887

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234228877CB5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación de los bienes y negocios sociales se delegan por el empresario en un Gerente y un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente de la empresa unipersonal ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la empresa ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativa o jurisdiccional; B. Celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto de la empresa o que se relacionen con la existencia o el funcionamiento de la compañía. C. Establecer sucursales, agencias o dependencias en esta misma ciudad o en otras del país o el exterior; D. Comparecer por activo o por pasivo en los juicios del orden administrativo o judicial que se relacionen con la empresa en representación de ésta y constituir los apoderados especiales que al efecto fuesen necesarios; E. Notificarse válidamente de aquellos actos del orden administrativo o judicial que se formulen contra la empresa, así como absolver interrogatorios con capacidad para confesar; F. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades empresariales o en interés de la empresa; G. Nombrar y remover a los empleados de la empresa; H. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes empresariales, vigilar la actividad de los empleados de la empresa e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; I. Suministrar al empresario todos los informes que le solicite en relación con la empresa y las actividades empresariales; J. Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de las actividades de la empresa; K. Administrar los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la empresa, recaudar lo recibido por sus frutos y celebrar toda clase de contratos relacionados con su administración; L. Transigir, comprometer y renovar los negocios empresariales de cualquier naturaleza; M. Girar, ordenar, endosar, protestar, otorgar, aceptar y hacer toda clase de negocios relacionados con títulos valores, consultando las limitaciones previstas en éstos estatutos; N. Presentar al EMPRESARIO en cada reunión ordinaria y en las extraordinarias en que fuere el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 08:32:14**

Recibo No. AA23422887

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234228877CB5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

caso, un Estado de Inventario y Estados de la Situación Financiera de Propósito General de la compañía y un informe pormenorizado relativo a ellos y a la marcha general de los negocios sociales, así como Estados de la Situación Financiera de Propósito Especial, según sea el caso; O. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y del EMPRESARIO; P. Cancelar con cargo a las cuentas de la compañía los impuestos que surjan en cabeza de la sociedad; Q. Las demás que le correspondan por mandato legal y todos aquellos actos comprendidos dentro del objeto empresarial. El Suplente del Gerente tendrá las mismas funciones y facultades del Gerente, y podrá celebrar, suscribir y ejecutar actos y/o contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto de la empresa y que estén dentro del giro ordinario de los negocios, hasta una cuantía de doscientos treinta (230) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la celebración de los mismos. Así mismo, el Suplente del Gerente no podrá celebrar, suscribir y realizar actos relacionados con la disposición de los activos y bienes de la empresa.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 01 del 20 de abril de 2009, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2009 con el No. 01293326 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Monique Plazas Hernandez	C.C. No. 000000052581252

Por Acta No. 0000015 del 11 de octubre de 2007, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2007 con el No. 01165406 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Orlando Jose Gomez Fernandez	C.C. No. 000000000422090

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 08:32:14

Recibo No. AA23422887

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234228877CB5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 23 del 3 de diciembre de 2010, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2010 con el No. 01434239 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PROCOA S A S	N.I.T. No. 000009003889233

Por Acta No. 23 del 3 de diciembre de 2010, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2010 con el No. 01436302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leon Cifuentes Jorge Augusto	C.C. No. 000000019087600 T.P. No. 4556-T

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2015 con el No. 02029476 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Gerardo Castañeda Camacho	C.C. No. 000000019097033 T.P. No. 2162-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 15 de mayo de 2003 de la Representante Legal	00883570 del 9 de junio de 2003 del Libro IX
Acta No. 0000008 del 20 de septiembre de 2004 de la Junta de Socios	00957781 del 14 de octubre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 08:32:14**

Recibo No. AA23422887

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234228877CB5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 0000000 del 30 de marzo de 2005 de la Empresario	00988236 del 27 de abril de 2005 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000000 del 7 de abril de 2006 de la Empresario	01072348 del 14 de agosto de 2006 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000000 del 23 de junio de 2006 de la Empresario	01072478 del 14 de agosto de 2006 del Libro IX
Acta No. 0000013 del 23 de agosto de 2006 de la Junta de Socios	01078037 del 11 de septiembre de 2006 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 25 de enero de 2007 de la Representante Legal	01208205 del 23 de abril de 2008 del Libro IX
Acta No. 0000015 del 11 de octubre de 2007 de la Empresario	01165404 del 18 de octubre de 2007 del Libro IX
Acta No. 18 del 29 de mayo de 2008 de la Representante Legal	01270260 del 24 de enero de 2009 del Libro IX
Acta No. 19 del 22 de octubre de 2008 de la Junta General de Administración	01295054 del 7 de mayo de 2009 del Libro IX
Acta No. 20 del 30 de marzo de 2009 de la Empresario	01297618 del 15 de mayo de 2009 del Libro IX
Acta No. 22 del 29 de marzo de 2010 de la Empresario	01378187 del 23 de abril de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 24 de enero de 2011 de la Empresario	01449262 del 1 de febrero de 2011 del Libro IX
Acta No. 26 del 3 de octubre de 2011 de la Empresario	01520769 del 14 de octubre de 2011 del Libro IX
Acta No. 37 del 29 de enero de 2020 de la Empresario	02549712 del 5 de febrero de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 08:32:14

Recibo No. AA23422887

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234228877CB5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2023

Actividad secundaria Código CIIU: 9602

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SALON DE COIFFURE MARCEL FRANCE
Matrícula No.: 02442379
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 100 No. 14 63 Local 101 Y 102
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 193 DEL 12 DE MARZO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00167264 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-0056, DE: UNIVERSAL

PACK GROUP S.A.S, CONTRA: PROFRANCE EU, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: CLUB ESTUDIO MARCEL FRANCE VENECIA
Matrícula No.: 03106967
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 46 A Sur No. 53 - 40 Lc 209

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 08:32:14**

Recibo No. AA23422887

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234228877CB5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CLUB ESTUDIO MARCEL FRANCE CHAPINERO

Matrícula No.: 03312542

Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 2020

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 13 # 58 - 33 Lc 201 - 202 - 203

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 32.482.795.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2023

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 08:32:14**

Recibo No. AA23422887

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234228877CB5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de septiembre dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0429
RADICADO N° 2021/00208/00

CONSIDERACIONES

La demanda presentada por la SOCIEDAD PROFANCE E.U., se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 83 y 89 del Código General del Proceso. De ahí que resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e imprimirle el trámite del proceso verbal a la demanda promovida por PROFANCE E.U., en contra de UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, previa notificación de este auto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 290 y ss. CGP. Además, se puede efectuar la notificación, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, artículo 8°.

TERCERO: Requerir a las partes para que remitan los memoriales dirigidos a este proceso, por el siguiente canal digital: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co;

De igual manera, para que remitan a los demás sujetos procesales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen (art. 3, del Decreto 806 de 2020). Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 78, numeral 14, CGP.

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

También se indica a las partes que deben tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 9, parágrafo, del decreto 806 de 2020. De ahí que "...Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente..."

CUARTO: Fija caución por \$106.568.314, para decidir sobre la medida cautelar. La clase de la caución puede ser cualquiera de las que prescribe el artículo 603 CGP. El término para otorgarla será de diez días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados electrónicos.

QUINTO: Reconocer personería al doctor EDGARDO ALFONSO LÓPEZ JAIME, para representar a la demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd71b5e56f9b9699dc5a5a3fc4f0a1237d50acb80f89cf0f97a7d7173b152ed7
Documento generado en 13/09/2021 02:10:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

151



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0612
RADICADO N° 2021/00208/00

CONSIDERACIONES

La inadmisión de la demanda procederá en los casos señalados en el artículo 90 del Código General del Proceso y será concedido al actor el término de cinco días para subsanar los defectos. Vencido dicho término, el Juez decidirá si la admite o la rechaza.

En este asunto fue inadmitida la demanda de reconvención presentada por la sociedad UNIVERSAL PACK GROUP SAS, por auto del 25 de julio de 2022 y dentro del término otorgado, dicha parte no cumplió con la exigencia realizada, toda vez que guardó silencio.

Por consiguiente, se procederá al rechazo de la demanda, como quiera que ya transcurrió el término otorgado, sin subsanar los defectos advertidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de reconvención promovida por la sociedad UNIVERSAL PACK GROUP SAS.

SEGUNDO: Devolver ésta y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ



152

VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00208-00**

Vencido el término del traslado automático de las excepciones propuestas, se fija como fecha para la audiencia inicial en este proceso, **el veintidós (22) de marzo de 2023**, a las 09:30 a.m. El trámite de la diligencia queda sujeto a lo prescrito en el artículo 372 CGP. De ahí que en ésta se adelantará la conciliación, serán recibidos los interrogatorios de parte, se hará la fijación del litigio, control de legalidad y se procederá al decreto de pruebas.

Se cita entonces a las partes y sus apoderados, a quienes se advierte que esta audiencia se hará en forma virtual y para ello deberán comunicar el correo electrónico al cual se debe enviar el respectivo enlace para la diligencia y deberán informar sus números telefónicos, para la eventualidad en que sea necesario ubicarlos. También se debe cumplir con el siguiente protocolo:

AL INICIO DE LA AUDIENCIA PARA APODERADOS, PARTES Y DEMÁS ASISTENTES.

1. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar su documento de identidad e identificarse previo al inicio de la audiencia.
2. Deben mantener una adecuada presentación personal.
3. Si los asistentes tienen personas a cargo (menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc.) deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar la concesión de los recesos que sean necesarios.
4. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando el señor Juez así se lo requiera.
5. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas en toda la audiencia.
6. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.

RADICADO N° 2021-00208-00

7. Los apoderados al momento de la práctica del Interrogatorio y/o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para efectos de las intervenciones (objeciones) a que haya lugar.

8. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la misma barra de herramientas de la aplicación lifesize, previa indicación del señor Juez.

9. Se permite los recesos para atender asuntos de urgencia al interior de sus hogares previa autorización del señor Juez.

10. Se permite la grabación de la audiencia con otro sistema diferente a la utilizada en la plataforma lifesize.

11. Se permitirá el consumo de bebidas y alimentos previa autorización del juez

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2765ef25957161a3a11ca8087687986e2d9c45f4cb554c30c370ce6e33599c9**

Documento generado en 28/11/2022 03:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Doctor,
SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ 01º CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI - ANTIOQUIA
E. S. D.

PODER.

ORLANDO JOSE GOMEZ FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número **422.090**, en mi calidad de representante Legal de la Empresa Unipersonal **PROFRANCE E.U**, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, e identificada con Nit.**830.069.726-7**, por medio del presente escrito respetuosamente me permito manifestar al señor Juez, que otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.721.876** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número **143.763** del C.S de la J, para que en nombre de la persona jurídica que represento haga valer los derechos en su calidad de demandada, dentro del Proceso Declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovido por la sociedad **UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S**, sociedad domiciliada en el Municipio de Itagüí – Antioquia e identificada con Nit.**830.058.216-5**, proceso que cursa en éste Honorable Despacho Judicial bajo el expediente **2023-00008-00**.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, comprometer, recibir, sustituir y reasumir este poder. Además, queda investido de las facultades que consagra el art.77 del C.G.P. Igualmente lo faculto, para presentar incidentes, excepciones de mérito, excepciones previas, demanda de reconvenición, contrademanda, recursos, conteste la demanda y en general, todas las actuaciones necesarias para la defensa judicial.

Sírvase señor Juez reconocer personería al Dr. López Jaime, en los términos y para los efectos otorgados en el presente poder.

De Usted Señor Juez.
Atentamente,

ORLANDO JOSE GOMEZ FERNANDEZ
C.C.No.422.090
Representante Legal
PROFRANCE E.U
Nit.830.069.726-7

ACEPTO.

EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME
C.C. No. 80.721.876 de Bogotá D.C.
T.P. No. 143.763 del C.S.J.
Email: edalloja@hotmail.com

NOTARÍA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante mi *Oriana Marcela Ospina Apraéz*
Notaria sesenta y uno de Bogotá, D.C.
Compareció (eron): *27 FEB 2023*
Tomaz Bernanolez
Orlando Jose
Quién(es) exhibió (eron) la (s) C.C.
422.090
Y declaró(aron) que la(s) Firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s)
y que el contenido del mismo es cierto.
en constancia se firma esta diligencia
se imprime huella dactilar.

[Signature]
CC 422.090 Tomaz

